



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARÍA. Policarpa Nariño, 05 de abril de 2024. Asunto 2023-00067. En la fecha doy cuenta a la señora Juez informando que la parte demandada, a través de apoderado judicial, presento recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 13 de marzo de 2024, dentro del término para ello. Provea.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa, Nariño, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO. VERBAL - REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICADO. 5254040890012023-00067-00
DEMANDANTE. AURA ELISA ESTRADA EGAS
DEMANDADA. LUZ ELVIA CUTIVA ESCARPETA

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a pronunciarse sobre el escrito allegado el día 26 de febrero de 2024, por medio del cual el Dr. JHON ALEX LEGARDA MORA subsana las falencias que adolecía el memorial poder especial conferido por la señora LUZ ELVIA CUTIVA ESCARPETA, en el cual señala lo siguiente:

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente digital, avizora esta Judicatura que el día 19 de marzo de 2024, se allegó al correo institucional del Despacho el recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 13 de marzo de 2024, publicado en estados el día 14 de marzo de 2024, por lo anterior se observa que dicho mensaje no fue enviado al correo electrónico de la parte demandante, de tal forma que no se ha cumplido con el traslado correspondiente de acuerdo a la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, en aras de cumplir con el debido proceso y la pronta resolución de fondo del recurso presentado a este Despacho, considera pertinente ordenar el traslado del recurso de reposición por secretaría por el termino de tres (03) días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 319 del Código general del Proceso, una vez cumplido este, dese cuenta a esta Judicatura para resolver lo que corresponde.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA (NARIÑO),

RESUELVE:

UNICO. CORRER traslado del recurso de reposición propuesto por la parte demandada en contra del auto del 13 de marzo de 2024 por el termino de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUPE MARLY LEGARDA ROMÁN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY, 10 DE ABRIL DE 2024

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO